

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

DECRETO 246/2013, de 30 de diciembre, por el que se deroga el Decreto 41/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional promovido por la Consejería de Sanidad y Dependencia, para la construcción de nuevo hospital en terrenos situados junto a la carretera EX-206 (Don Benito-Villanueva de la Serena), en el término municipal de Don Benito. (2013040279)

Visto el expediente relativo al documento técnico por el que solicita dejar sin efecto el Proyecto de Interés Regional promovido por la Consejería de Sanidad y Dependencia para la construcción de nuevo hospital en terrenos situados junto a la carretera EX-206 (Don Benito-Villanueva de la Serena) en el término municipal de Don Benito, aprobado definitivamente por Decreto 41/2009, de 6 de marzo (DOE n.º 49 de 12 de marzo).

El documento técnico presentado por la Consejería de Salud y Política Social constituye la base justificativa fundamental de su propuesta para dejar sin efecto el Proyecto de Interés Regional promovido por la misma para la construcción de nuevo hospital en terrenos situados junto a la carretera EX-206 (Don Benito-Villanueva de la Serena) en el término municipal de Don Benito.

La propuesta presentada se apoya en los siguientes motivos: necesidad de mayor superficie de suelo que la aprobada para el Proyecto de Interés Regional atendiendo tanto a la conveniencia de situar el hangar del helicóptero próximo a la pista de la base permanente de Don Benito como a la variación de las necesidades funcionales y espaciales del hospital, derivadas de la incorporación de nuevos servicios a la cartera actual y de la integración de consultas que se realizan en los centros de especialidades, así como la integración de otras unidades administrativas; la conveniencia de parámetros urbanísticos que no limiten o impidan el crecimiento futuro previsto surgido por la demanda social; el cambio de la situación económica; falta de capacidad de financiación propia para las obras, no habiendo podido ser cumplido el Plan de Inversiones anuales del Proyecto de Interés Regional para su construcción ante la inexistencia de partidas presupuestarias, imposibilitando el comienzo de las obras; se pretende una alternativa en terrenos cedidos que no impliquen coste económico para el Servicio Extremeño de Salud.

Considerando que el procedimiento a seguir debe ajustarse a las mismas reglas que las establecidas para la aprobación del Proyecto de Interés Regional que se pretende dejar sin efecto, ya que, debido a su naturaleza normativa, éste conservará su vigencia hasta que otra posterior de igual o superior rango la derogue, modifique o sustituya. La derogación de un decreto, en cuanto norma jurídica, exige el mismo procedimiento que para su aprobación.



Considerando que el procedimiento aplicable a la aprobación de los Proyectos de Interés Regional está regulado en el artículo 62.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (en adelante LSOTEX) y en el artículo 115 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Considerando que la derogación del Decreto 41/2009, de 6 de marzo, por el que se aprobó definitivamente este Proyecto de Interés Regional implicaría, según lo previsto en el artículo 79.1 de la LSOTEX, a sensu contrario, el cese de la vinculación de los terrenos al destino de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les era de aplicación por el Proyecto de Interés Regional, así como el cese, en su caso, de la declaración de fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones, etc., que resultaran disconformes con la ordenación que establece el Proyecto de Interés Regional. Asimismo, implicaría tanto el cese de la obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todos los sujetos, públicos y privados, y de la ejecutividad de sus determinaciones como el término de la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos.

Habiéndose seguido los mismos trámites que los establecidos para la aprobación del Proyecto de Interés Regional, visto el informe favorable emitido por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en su sesión de 31 de octubre de 2013 y dado la sobrevenida inviabilidad de las obras proyectadas.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 9.1.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, y conforme determina el artículo 62.3.b) de la LSOTEX y el artículo 4.2.c) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de los Proyectos de Interés Regional a que se refieren los artículos 60 y siguientes de la LSOTEX.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2013,

DISPONGO :

Artículo único. Derogación normativa.

Se deroga el Decreto 41/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional promovido por la Consejería de Sanidad y Dependencia para la construcción de nuevo hospital en terrenos situados junto a la carretera EX.206 (Don Benito -Villanueva de la Serena) en el término municipal de Don Benito, con los siguientes efectos:

1. Las previsiones del Proyecto de Interés Regional recogidas en sus Normas Transitorias Complementarias dejarán de formar parte de la ordenación urbanística municipal.
2. La derogación del Decreto por el que se aprobó el Proyecto de Interés Regional implica:
 - El cese de la vinculación de los terrenos al destino de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les era de aplicación por el Proyecto de



Interés Regional, según lo previsto en el artículo 79.1.a) de la LSOTEX, a sensu contrario.

- El cese, en su caso, de la declaración de fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad al Proyecto de Interés Regional que resultaran disconformes con la ordenación que establecía el mismo. Artículo 79.1.b) de la LSOTEX, a sensu contrario.
 - El cese de la obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todos los sujetos, públicos y privados, y de la ejecutividad de sus determinaciones, apartados c) y d) del artículo 79, a sensu contrario.
 - Término de la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, según el artículo 79.1.e) de la LSOTEX, a sensu contrario.
3. Encomendar a la Consejería de Salud y Política Social la ejecución, en su caso, de las obras necesarias para reponer los terrenos al estado que tenían antes del comienzo; así como la realización, en su caso, de los trámites correspondientes al procedimiento de expropiación iniciado, una vez desaparecida la "causa" de la misma, como consecuencia de la derogación del Decreto que aprobó el Proyecto de Interés Regional.
 4. Los terrenos afectados recuperarán, a todos los efectos, la clasificación y calificación urbanísticas que tenían con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Interés Regional. Se les aplicará las determinaciones previstas en ese momento por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de diciembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ